

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 368-2015-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 195-OBU-2015 recibido el 27 de mayo del 2015, mediante el cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario solicita subvención para la participación del electo de Danzas que representará a la Universidad Nacional del Callao en el I Festival Nacional Universitario de Folklore, organizado por la Municipalidad de Metropolitana, los días 19 y 20 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 335° Incs. a), b) y c), de la norma Estatutaria, la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico y relacionado con su formación profesional; realizar viajes de investigación o de intercambio científico; participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos deportivos;

Que, con Carta Circular N° 007-2015-MML-GPV (Expediente N° 01025316) recibido el 11 de mayo del 2015; el Gerente General de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, invita a la Universidad Nacional del Callao a participar en el I Festival Nacional Universitario de Folklore;

Que, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante el Oficio del visto, solicita subvención para diez (10) parejas de danzas, del elenco de danzas de alumnos de ésta Casa Superior de Estudios, para representar a la Universidad Nacional del Callao en el mencionado evento;

Estando a lo glosado; al Informe N° 615-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 353-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 08 de junio del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1° **OTORGAR**, subvención a favor de la Mg. **ZOILA ROSA DIAZ TAVERA**, Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, por el monto total de S/. 2,400.00 (dos mil cuatrocientos nuevos soles); para sufragar los gastos que irrogue la participación de diez (10) parejas de danzas, del elenco de danzas de la Universidad Nacional del Callao en el **I Festival**

Nacional Universitario de Folklore, organizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima el 19 y 20 de junio del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. ALQUILER DE BANDA DE MUSICA POR 04 HORAS	1,500.00
b. ALQUILER DE VESTUARIO PARA 10 PAREJAS	700.00
c. ALIMENTACION	200.00
TOTAL	S/.
	<u>2,400.00</u>

2º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, girándose el cheque a nombre de la profesora Mg. ZOILA ROSA DIAZ TAVERA, Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo establecido por las normas de tesorería.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad del Comedor y Residencia Universitaria, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, representación estudiantil y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OPLA, OAGRA, OCI, OBU, UCYRU, OCYP, OFT, RE cc. y archivo.